

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IÑIGO BARANDIARAN BENITO, diputado por Gipuzkoa perteneciente al Grupo Parlamentario Vasco, EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes **preguntas al Gobierno**, de las que desea obtener **respuesta por escrito**.

El Capitán del Puerto de Palma de Mallorca ha concedido el despacho para su salida al Mediterráneo al barco de salvamento humanitario de bandera alemana "Alan Kurdi", perteneciente a la armadora Sea-Eye.

La concesión de dicho despacho contrasta con la denegación del despacho con el mismo objeto a los barcos "Aita Mari", con sede en el Puerto de Pasaia Gipuzkoa, y al "Open Arms", en Barcelona.

¿Puede el Gobierno explicar esta diferencia de criterio a la hora de aplicar los convenios internacionales a una y otras embarcaciones?

¿Cuáles son los criterios de los convenios internacionales suscritos por España que, en su caso, cumple la embarcación "Alan Kurdi", y que a juicio de las autoridades españolas incumplen el "Aita Mari" y el "Open Arms"?

Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2019.

EL DIPUTADO

IÑIGO BARANDIARAN BENITO